MODIFICACION No. 01 AL CONTRATO No. CM-384-2022, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y EL CA-COMERCIAL ALLAN SAS CON NIT. 860053831

Las partes contratantes acuerdan celebrar la presente modificación No. 2 del contrato CM-384-2022, previas las siguientes consideraciones.

1. Que el contrato No. CM-384-2022, fue suscrito el día 6 de diciembre de 2022, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VÍVERES QUE INCLUYE PULPA DE FRUTA, HELADO, PRECOCIDOS Y CONGELADOS PARA LAS TRES SEDES DEL CLUB MILITAR.
 LOTE No. 2 HELADOS."
2. Que por error involuntario en el clausulado del contrato se digito como representante legal de la empresa COMERCIAL ALLAN SAS al señor CARLOS ALBERTO LONDOÑO CASTRO con cedula de ciudadanía No. 80410172 siendo el correcto la señora NATALIA NIÑO RAMÍREZ conforme a lo anexado en la carta de presentación de la oferta del proceso CM-SAMC-043-2022.
3. Que conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993 en su artículo 40, las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de voluntad; facultad que permite que los contratos estatales puedan ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad, en aras del cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por tanto, la modificación se rige por:

CLAUSULA PRIMERA: **ACLARAR** el representante legal de la empresa CORMERCIAL ALLAN SAS, el cual es la señora NATALIA NIÑO RAMIREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52.862.822 tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal presentado por la empresa en su oferta.

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás clausulas del contrato principal continúan vigentes.